

Proyecto de ley

El Senadory Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc.

Artículo 1°.- Modificase el segundo párrafo del artículo 157 del Código Electoral Nacional, Ley Nº 19.945, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 157.

Resultarán electos los dos titulares correspondientes a la lista del partido o alianza electoral que obtuviere la mayoría de los votos emitidos y el primero de la lista siguiente en cantidad de votos. El segundo titular de esta última lista será el primer suplente del senador que por ella resultó elegido. Los suplentes sucederán al titular por su orden en el caso previsto por el Artículo 62 de la Constitución Nacional. Únicamente se dejará de lado este orden de prelación cuando quien crease la vacante fuese una mujer. En estos casos, será reemplazada por la suplente mujer que siga en la lista respectiva."

Artículo 2°.- Modificase el artículo 164 del Código Electoral Nacional, Ley Nº 19.945, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 164. En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un diputado nacional lo sustituirán quienes figuren en la lista como candidatos titulares según el orden establecido.

Una vez que ésta se hubiere agotado ocuparán los cargos vacantes los suplentes que sigan de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva.

Únicamente se dejará de lado el orden de prelación cuando quien crease la vacante fuese una mujer. En estos casos, será reemplazada por la suplente mujer que siga en la lista respectiva.

En todos los casos los reemplazantes se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiere correspondido al titular."

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ADRIAN PEREZ

SUSANA GARCÍA

MARCELA V. RODRIGUEZ DIPUTADA DE LA NACION

MARYA MAFFEI DIPUTADA DE LA NACION

LUCRECIA MONTEAGUDO Biputada de la Nación